

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17012 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se aprueba el modelo de oferta de trabajo para trabajadores extranjeros.*

El Reglamento de ejecución de la Ley 7/1985, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, dispone en su artículo 85.2b), entre la documentación a aportar para la concesión de permiso inicial de trabajo, la presentación de «oferta de trabajo» en la que conste los elementos esenciales y las condiciones básicas de la prestación laboral, cumplimentando en el modelo establecido por la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Por su parte el artículo 28.4 del mencionado Reglamento establece que en aquellos supuestos de solicitud visado de residencia para ejercer una actividad lucrativa por cuenta ajena, el extranjero deberá presentar ante la misión diplomática u oficina consular correspondiente al país de residencia, copia del citado modelo de «oferta

de trabajo», registrada por la autoridad competente que ha de introducir dicha solicitud de visado.

La introducción de un modelo de oferta de trabajo para trabajadores extranjeros, establecido por la Dirección General de Trabajo y Migraciones, permite normalizar los diversos tipos de contratos y compromisos formales de colocación utilizados hasta la fecha en las solicitudes de permisos de trabajo iniciales. Por otro lado, contribuye a clarificar los trámites de solicitud de visado a la vez que incrementa las garantías en el procedimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa anterior esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar el modelo de oferta de trabajo para trabajadores extranjeros que figura como anexo a la presente resolución.

Segundo.—El modelo consta de una sola hoja. En el anverso figuran los datos a cumplimentar y en el dorso la información de carácter general.

Tercero.—Este modelo deberá ser cumplimentado por cuádruplicado e incorporarse a la solicitud de permiso inicial junto con el resto de la documentación exigida.

Cuarto.—El original, debidamente registrado por la autoridad laboral, deberá presentarse en la oficina consular española correspondiente, en el país de residencia del trabajador, para iniciar los trámites de solicitud de visado.

Madrid, 12 de julio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.



MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Trabajo y Migraciones

OFERTA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS

(Real Decreto 155/96, artículos 28.4 y 85.2.b)

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y MIGRACIONES	
REGISTRO	Provincia <input type="text"/>
	Código Provincial <input type="text"/>
	Año <input type="text"/>
	Número de oferta <input type="text"/>
	Nº exp.laboral, en su caso <input type="text"/>

(A cumplimentar por la Administración)

EMPRESA OFERTANTE

D./D ^a		Denominación Social		DNI-NIE	
En concepto de (1)		Actividad:		Nº Seguridad Social	
Domicilio Social				CIF	

TRABAJADOR

D./D ^a			Nº Pasaporte		
Fecha Nacimiento		Nacionalidad		NIE	
Domicilio Actual					
Representante legal del trabajador de 16 a 18 años					
D./D ^a					
Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación reside el extranjero					

CONDICIONES DE LA OFERTA

1º El trabajador prestará sus servicios con la categoría profesional de en el centro de trabajo ubicado en C/ Provincia

2º La duración del contrato de trabajo que se suscriba será de meses.

3º Modalidad de contratación

4º La retribución por la prestación de sus servicios será de ptas. brutas mensuales.

SI	NO	SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alojamiento	Manutención		

5º Se establece un periodo de prueba de meses.

6º La jornada de trabajo será de horas semanales, con los descansos que establece la Ley.

7º La duración del período anual de vacaciones será de días.

8º La presente oferta tendrá validez hasta la resolución del permiso de trabajo.(2)

CLÁUSULAS ADICIONALES

Invalidar este espacio en caso de no utilizarse.

.....

.....

Y para que así conste, se extiende esta oferta de trabajo por cuadruplicado, haciéndose llegar dos copias al trabajador, una de ellas para su presentación ante la Oficina Consular.

En a de de 199.....

El representante de la Empresa,

Nº DNI.....

ESTE EJEMPLAR DEBERÁ PRESENTARSE POR CUADRPLICADO.

EL ORIGINAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA AUTORIDAD LABORAL, DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA CONSULAR ESPAÑOLA CORRESPONDIENTE, EN EL PAÍS DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR, PARA INICIAR EL TRÁMITE DE VISADO. (ART. 28.4)

NOTAS

- (1) Director-Propietario-Gerente o Representante legal.
(2) En todo lo no previsto en la presente oferta se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral que resulte de aplicación y en el Convenio Colectivo aplicable según la actividad y la categoría profesional del trabajador.

1. *Formalización del contrato de trabajo.*

El contrato que se formalice, una vez concedido el permiso de trabajo, deberá respetar el contenido de esta oferta.

2. *Comienzo de la actividad laboral.*

El trabajador extranjero podrá dar comienzo a su actividad a partir del momento de la notificación de la concesión del permiso de trabajo.

3. *Afiliación y alta en Seguridad Social.*

Los empresarios están obligados a solicitar la afiliación al sistema de Seguridad Social de los trabajadores que ingresen a su servicio, así como a comunicar dicho ingreso para que sean dados de alta en el régimen correspondiente, con anterioridad al inicio de la actividad del trabajador.

En el caso de que el empleador a quien incumbe la obligación de solicitar la afiliación y el alta incumpla la misma, podrá el trabajador instarlas directamente, sin perjuicio de la denuncia ante la inspección de trabajo y Seguridad Social.

4. *Condiciones de trabajo.*

El salario y demás condiciones de trabajo y de protección social de los extranjeros autorizados a trabajar en España por cuenta ajena no podrán ser inferiores, en ningún caso, a los fijados por la normativa vigente en territorio español o determinados convencionalmente

para los trabajadores españoles en idénticas circunstancias.

5. *Inscripción en el libro de matrícula.*

El empresario deberá inscribir al trabajador en el libro de matrícula del personal desde el momento en que inicie la prestación de servicios.

6. *Cotización a la Seguridad Social.*

Están sujetos a la obligación de cotizar al régimen de Seguridad Social correspondiente, los trabajadores comprendidos en su campo de aplicación y los empresarios por cuya cuenta trabajen.

La obligación de cotizar nacerá con el mismo comienzo de la prestación del trabajo, incluido el período de prueba.

7. *Asistencia y prestaciones sociales.*

Los extranjeros autorizados para trabajar en España tienen acceso a la asistencia y prestaciones sociales ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo, conforme a lo establecido en la normativa reguladora, fundamentalmente la relativa al sistema de Seguridad Social.

8. *Información socio-laboral.*

Para cualquier información en materia socio-laboral podrá dirigirse a las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.